MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Y

EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

SOBRE EL DESARROLLO DEL CORREDOR BIOCEÁNICO DE FIBRA ÓPTICA CHILE - BOLIVIA, PARA LA INTERCONEXIÓN DIGITAL SUDAMERICANA Y EL ACCESO A CABLES SUBMARINOS DEL PACÍFICO Y EL ATLÁNTICO

Considerando que, el Gobierno de la República de Chile ("Chile") y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia ("Bolivia") (colectivamente, los "Participantes") comparten el interés de fortalecer la infraestructura digital y de telecomunicaciones como pilar del desarrollo económico, social y de la integración regional;

Considerando que, el acceso a infraestructura de fibra óptica de alta capacidad y baja latencia constituye un factor determinante para la conectividad digital, la competitividad económica, la prestación de servicios públicos y el cierre de brechas digitales entre los territorios de ambos países;

Considerando que, Bolivia y Chile comparten un interés estratégico en obtener acceso con redundancia y diversidad de rutas a los sistemas de cables submarinos que conectan a Sudamérica con el resto del mundo, tanto por el litoral del océano Pacífico como por el litoral del océano Atlántico;

Considerando que, los Participantes estiman beneficioso explorar mecanismos de cooperación bilateral que permita avanzar en la elaboración de una estrategia para utilizar la infraestructura de fibra óptica para un corredor bioceánico de telecomunicaciones que, a través del territorio de Bolivia, y potenciales conexiones con otros países de la región, les permita acceder a los sistemas de cables submarinos del océano Atlántico;

Los Participantes han alcanzado el siguiente entendimiento sobre un marco de cooperación para el desarrollo del corredor bioceánico de fibra óptica:

Sección I El Corredor Bioceánico de Fibra Óptica

1. **Descripción General del Proyecto**: Para los fines de este Memorándum, el "Corredor" es el sistema de infraestructura de fibra óptica terrestre que, partiendo desde puntos de aterrizaje o interconexión en la Región de Arica y Parinacota, Chile, se extendería hasta el paso fronterizo de Visviri - Charaña u otros pasos fronterizos que resulten técnicamente convenientes, continúa hacia el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y a través de otras interconexiones pueda completar el trayecto con la infraestructura de telecomunicaciones existente o proyectada en el litoral atlántico.

2. **Doble Acceso Oceánico**: Los Participantes reconocen que el objetivo estratégico del Corredor sería dotar a Bolivia de acceso terrestre a los sistemas de cables submarinos del océano Pacífico a través del territorio chileno, y dotar simultáneamente a Chile de acceso hacia los sistemas de cables submarinos del océano Atlántico (a través de interconexiones), generando con ello una ruta de conectividad bioceánica, en virtud de los acuerdos bilaterales que se celebren al efecto.

3. **Conexión con el Cable Humboldt:** Los Participantes tienen la intención de que el Corredor se interconecte con la infraestructura del cable submarino Humboldt u otros sistemas de cables submarinos del Pacífico que se desarrollen con puntos de aterrizaje en territorio chileno, de manera de proveer a Bolivia de una ruta de acceso hacia los mercados y la infraestructura digital de Asia-Pacífico.

4. **Coordinación con Paraguay y Brasil:** Los Participantes tienen la intención de promover, en la medida de lo posible y por las vías diplomáticas correspondientes, la incorporación de los gobiernos de la República del Paraguay y de la República Federativa del Brasil a este marco de cooperación, mediante instrumentos bilaterales o multilaterales adicionales, con miras a asegurar la continuidad, interoperabilidad y sostenibilidad del Corredor en la totalidad de su trazado.

5. **Factibilidad, trazado y facilitación de Permisos**: Los Participantes expresan la voluntad de intercambiar información, cooperar y gestionar los estudios necesarios para identificar trazados técnica y económicamente viables, y proyección de escenarios para los potenciales volúmenes de tráfico a transportar. Análogamente, los Participantes expresan su voluntad para la identificación y facilitación de permisos, autorizaciones de paso fronterizo, servidumbres y demás requisitos regulatorios y gobernanza necesarios para el despliegue, operación y mantenimiento del tramo del Corredor que discurre entre la Región de Arica y Parinacota (a través de Visviri - Charaña u otros pasos fronterizos que resulten técnicamente convenientes) y su continuidad hacia territorio boliviano, conforme a la legislación interna de cada país. Los Participantes dentro de sus respectivas facultades, podrán promover la participación de privados, en la etapa de planificación de los trazados que se requieran.

6. **Promoción de la Inversión:** Los Participantes expresan la voluntad de promover la participación de operadores de telecomunicaciones, inversionistas y entidades multilaterales de financiamiento en el desarrollo del Corredor, incluyendo el intercambio de información sobre oportunidades de inversión, esquemas de asociación público-privada, vehículos jurídicos de implementación y mecanismos de financiamiento disponibles en cada país.

7. **Interoperabilidad Técnica:** Los Participantes expresan la voluntad de cooperar en el intercambio de información respecto de estándares técnicos, mejores prácticas y experiencias regulatorias que faciliten la interoperabilidad de la infraestructura de telecomunicaciones entre ambos países, incluyendo puntos de intercambio de tráfico y capacidad de tránsito internacional.

8. **Resiliencia y Diversificación:** Los Participantes reconocen que el Corredor tiene por objeto contribuir a la resiliencia de las telecomunicaciones regionales mediante la diversificación de

rutas de conectividad internacional, reduciendo la dependencia de rutas únicas y fortaleciendo la continuidad operativa de los servicios digitales en ambos países.

9. **Ciberseguridad y Protección de la Infraestructura:** Los Participantes expresan la voluntad de cooperar en el intercambio de información y mejores prácticas relativas a la ciberseguridad y la protección física de la infraestructura crítica de telecomunicaciones asociada al Corredor, de conformidad con sus respectivas leyes y regulaciones.

Sección II Principios de Entendimiento

1. Los Participantes desean promover la participación activa de los sectores público y privado, así como de organismos multilaterales, como plataformas de cooperación y desarrollo del Corredor.

2. Los Participantes reafirman su disposición a reforzar el diálogo bilateral en materia de conectividad digital e infraestructura de telecomunicaciones.

3. La cooperación entre los Participantes debería ser abierta e inclusiva, propiciando la participación público-privada y la eventual incorporación de Paraguay y Brasil al marco de cooperación.

Sección III Disposiciones Generales

1. **Implementación de Proyectos**: La implementación de este Memorándum de Entendimiento se realizará a través de la suscripción de acuerdos sucesivos, según corresponda, y por medio de las autoridades competentes en la materia. El contenido específico para el análisis técnico, financiero y regulatorio del Corredor será desarrollado entre los Participantes, de acuerdo con sus respectivas leyes y regulaciones y eventualmente con el concurso de terceras partes que los Participantes designen.

2. **Grupo de Trabajo Conjunto**: Los Participantes expresan la voluntad de establecer un grupo de trabajo conjunto, integrado por representantes de las autoridades competentes de telecomunicaciones y relaciones exteriores de cada país, liderado por las autoridades de telecomunicaciones, con el objeto de dar seguimiento a los avances de este Memorándum. Los Participantes podrán coordinar las gestiones necesarias para la eventual incorporación de Paraguay y Brasil. Los Participantes podrán convocar, de común acuerdo, a otros actores relevantes para el desarrollo de la discusión y los productos necesarios.

3. **Reuniones**: Excepto que los Participantes decidan algo distinto, los Participantes expresan la voluntad de reunirse, virtual o presencialmente, a solicitud escrita de cualquiera de ellos dentro de los 10 (diez) días posteriores a recibir la solicitud.

4. **Financiamiento:** Cada Participante asumirá los costos derivados de su propia participación en las actividades contempladas en este Memorándum, salvo que los Participantes acuerden algo distinto por escrito. Este Memorándum no constituye un compromiso de financiamiento para el desarrollo del Corredor.

5. **Marco de Tiempo**. Los Participantes fijarán un plazo máximo de un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción de este Memorando, para presentar un plan de trabajo con alternativas de financiamiento para la implementación de la conectividad de telecomunicaciones asociada al Corredor, el que deberá plasmarse en un acuerdo posterior.

6. **Descontinuación:** Cualquiera de los Participantes puede terminar su participación en este Memorándum de Entendimiento mediante notificación escrita al otro Participante, la que se hará efectiva treinta (30) días después de la fecha de dicha notificación.

7. **Naturaleza no Vinculante**: Este Memorándum de Entendimiento establece un plan de acción programático y de política que no constituye ni crea derechos u obligaciones legalmente vinculantes ni exigibles, expresas o implícitas, ni bajo el derecho interno ni bajo el derecho internacional, y no da lugar a ningún procedimiento legal. Por tanto, la implementación del corredor y cualquier infraestructura necesaria estará supeditada a la celebración de acuerdos bilaterales posteriores.

8. **Confidencialidad, Seguridad de Datos y Privacidad:** Los Participantes reconocen la importancia de proteger la información técnica, geográfica y comercial compartida en el marco de este Memorándum, y expresan su voluntad de aplicar las medidas apropiadas, incluyendo aquellas con respecto a ciberseguridad, para prevenir el acceso o interferencia no autorizados. Los Participantes expresan su voluntad de efectuar cualquier intercambio de información personal bajo este Memorándum de Entendimiento de acuerdo con sus leyes y regulaciones, y de limitar dichos intercambios a los propósitos de este instrumento.

9. **Propiedad Intelectual:** Los contenidos desarrollados por el grupo de trabajo serán de exclusiva propiedad de los Participantes y no se podrán compartir con terceros sin el consentimiento explícito de los citados Participantes.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, estando plenamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado este Memorándum de Entendimiento.

Firmado en la ciudad de La Paz, el 16 de octubre de 2026, en dos (2) originales en idioma español, cada uno igualmente válido.

Por el Gobierno de la República de Chile

FRANCISCO PÉREZ MACKENNA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia

HÉCTOR FRANCISCO HUANCA GUTIÉRREZ
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES